PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 23 de Marzo de 2018
Año XCIX No. 24

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2018..... 7

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 680, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES QUE OSTENTAN A LOS CIUDADANOS LEOPOLDO SOBERANIS HERNÁNDEZ Y PABLO HIGUERA FUENTES, PRESIDENTES, ANGÉLICA GONZÁLEZ MOLINA, ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA, SÍNDICA Y SÍNDICO, DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, MARÍA YOLANDA MONTES ORTIZ, ANA LILIA JIMÉNEZ RUMBO Y CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, REGIDORES, DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE TECPAN DE GALEANA, EDUARDO NERI, COPALA, ACAPULCO DE JUÁREZ, JUAN R.

Precio del Ejemplar: $18.40

CONTENIDO

(Continuación)

ESCUDERO, ATOYAC DE ÁLVAREZ, ZIHUATANEJO DE AZUETA Y EDUARDO NERI, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS DE SUS ESCRITOS DE SOLICITUD..... 8

DECRETO NÚMERO 681 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES POR EL CUAL FUERON ELECTOS LOS CIUDADANOS ADOLFO TORALES CATALÁN, JOSÉ LUIS ÁVILA LÓPEZ, NICOLÁS DIEGO HERRERA, RENE ROSENDO LARIOS ROSAS, GETULIO RAMÍREZ CHINO Y ABEL MONTUFAR MENDOZA, COMO PRESIDENTES, ELIZABETH JANET MONTERO LEYVA, VERÓNICA CADENA SALIGAN, DENISSE RUBÍ DÍAZ ACUÑA, DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, LUIS ENRIQUE PACHUCA CARMONA, REGIDORAS Y REGIDOR, CON LICENCIA DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ARCELIA, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, ALCOZAUCA, XALPATLÁHUAC, COPALILLO, COYUCA DE CATALÁN, OMETEPEC, ACAPULCO DE JUÁREZ, TLAPEHUALA, JUAN R. ESCUDERO Y OMETEPEC, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEJANDO SIN EFECTOS LAS LICENCIAS CONCEDIDAS POR ESTE PODER LEGISLATIVO. 15

DECRETO NÚMERO 682 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES COMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, DEL CIUDADANO BENJAMÍN SUÁREZ BELTRÁN..... 21

DECRETO NÚMERO 683 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES AL CARGO DE PRIMERA SÍNDICA PROCURADORA DE LA CIUDADANA BERTHA

CONTENIDO

(Continuación)

YALITH ANDRACA ROJAS, Y DEL REGIDOR CIUDADANO JOSÉ BENITO DÍAZ ISABEL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO..... 25

DECRETO NÚMERO 684 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES AL CARGO DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO, DE LA CIUDADANA JANELI GARCÍA MEJÍA..... 30

DECRETO NÚMERO 685 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES AL CARGO DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, DEL CIUDADANO FELIPE FLORES SÁNCHEZ..... 35

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 597/12, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México..... 40

Tercera publicación de edicto exp. No. 647/2012-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 41

Segunda publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 143/2017, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 52 en Zihuatanejo, Gro..... 42

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 111/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de Distrito en Acapulco, Gro. 42

Segunda publicación de edicto exp. No. 265/2014-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 44

Segunda publicación de edicto exp. No. 519/2012-I, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.... 45

Segunda publicación de edicto exp. No. 777/2016-I, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... 47

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro..... 49

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 4 en Acapulco, Gro..... 49

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco, Gro..... 50

Primera publicación de edicto exp. No. 428/2016-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulo, Gro..... 50

Primera publicación de edicto exp. No. 91/2017-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 51

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 767/99, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Décimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México..... 52

Publicación de edicto exp. No. 72/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro..... 53

Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-01/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Zihuatanejo, Gro..... 55

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 063-1/2013, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro. 56

Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial JO-06/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Gro..... 56

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 60-2/2012, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro. 58

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 51/2008, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro..... 62

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-038/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro..... 63

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XII-244/2015, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro..... 64

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución Penal CE-092/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Ometepec, Gro. 65

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 43/2010, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Gro..... 66

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 105/2016-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.... 67

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 70/2013-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro..... 68

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 7/2016, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Gro..... 69

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 139-1/2009-III-9, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro. 69

Publicación de Convocatoria No. 001 de las Licitaciónes Públicas Estatales Números LP-EST-CICAEG-N1-2018, LP-EST-CICAEG-N2-2018, LP-EST-CICAEG-N3-2018, LP-EST-CICAEG-N4-2018, LP-EST-CICAEG-N5-2018, LP-EST-CICAEG-N6-2018, LP-EST-CICAEG-N7-2018, LP-EST-CICAEG-N8-2018, LP-EST-CICAEG-N9-2018, LP-EST-CICAEG-N10-2018, LP-EST-CICAEG-N11-2018, LP-EST-CICAEG-N12-2018, LP-EST-CICAEG-N13-2018 - LP-EST-CICAEG-N14-2018, para la realización de diversas obras, emitida por la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, en Chilpancingo, Gro..... 71

PODER EJECUTIVO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2018.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2015 - 2021

Secretaría de Finanzas y Administración

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2018.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2018

	2018			
	Febrero	Mayo	Agosto	Noviembre
Primera Reunión 1 Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo. 2 Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión				
Segunda Reunión 1 Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.				
Tercera Reunión 1 Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.				
Cuarta Reunión 1 Informe especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 43 del REF. 2 Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.				

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 8 de febrero del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12 fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento constante en 1 foja útil rubricada y cotejada corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2018, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro** - Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 680, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES QUE OSTENTAN A LOS CIUDADANOS LEOPOLDO SOBERANIS HERNÁNDEZ Y PABLO HIGUERA FUENTES, PRESIDENTES, ANGÉLICA GONZÁLEZ MOLINA, ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA, SÍNDICA Y SÍNDICO, DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, MARÍA YOLANDA MONTES ORTIZ, ANA LILIA JIMÉNEZ RUMBO Y CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, REGIDORES, DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE TECPAN DE GALEANA, EDUARDO NERI, COPALA, ACAPULCO DE JUÁREZ, JUAN R. ESCUDERO, ATOYAC DE ÁLVAREZ, ZIHUATANEJO DE AZUETA Y EDUARDO NERI, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS DE SUS ESCRITOS DE SOLICITUD.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de marzo del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia para separarse del cargo y funciones que ostentan a los Ciudadanos Leopoldo Soberanis Hernández y Pablo Higuera Fuentes, Presidentes, Angélica González Molina, Ilich Augusto Lozano Herrera, Sindica y Sindico, Diana Carolina Costilla Villanueva, María Yolanda Montes Ortiz, Ana Lilia Jiménez Rumbo y Carlos Sánchez García, Regidores, de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Tecpan de Galeana, Eduardo Neri, Copala, Acapulco de Juárez, Juan R. Escudero, Atoyac de Álvarez, Zihuatanejo de Azueta y Eduardo Neri, respectivamente, todos del Estado de Guerrero, en los términos de sus escritos de solicitud, en los siguientes términos:

1. "M e t o d o l o g í a.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis de los oficios motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia

del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de los Oficios signados por los CC. Leopoldo Soberanis Hernández, y Pablo Higuera Fuentes, Presidentes, Angélica González Molina, Ilich Augusto Lozano Herrera, Sindica y Sindico, Diana Carolina Costilla Villanueva, María Yolanda Montes Ortiz, Ana Lilia Jiménez Rumbo y Carlos Sánchez García, Regidores, de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Tecpan de Galeana, Eduardo Neri, Copala, Acapulco de Juárez, Juan R. Escudero, Atoyac de Álvarez, Zihuatanejo de Azueta y Eduardo Neri, respectivamente, todos del estado de Guerrero.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se exponen sucintamente las solicitudes de cada uno de los munícipes antes citados, su contenido, motivos y alcances.

2. A n t e c e d e n t e s.

PRIMERO. En sesiones de fecha 14 y 21 de febrero de 2018, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció de los diversos oficios signados por los CC. Leopoldo Soberanis Hernández y Pablo higuera Fuentes, Presidentes, Angélica González Molina, Ilich Augusto Lozano Herrera, Sindica y Sindico, Diana Carolina Costilla Villanueva, María Yolanda Montes Ortiz, Ana Lilia Jiménez Rumbo y Carlos Sánchez García, Regidores, de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Tecpan de Galeana, Eduardo Neri, Copala, Acapulco de Juárez, Juan R. Escudero, Atoyac de Álvarez, Zihuatanejo de Azueta y Eduardo Neri, respectivamente, todos del estado de Guerrero, por medio de los cuáles solicitan a esta Soberanía LICENCIA para separarse del cargo y funciones al cargo que ostentan en los siguientes términos:

NOMBRE	*CARGO*	*MUNICIPIO*	*TEMPORALIDAD*
C. Leopoldo Soberanis Hernández	*Presidente*	*Tecpan de Galeana*	*Del 19 de febrero al 19 de marzo del 2018*
C. Pablo Higuera Fuentes	*Presidente*	*Eduardo Neri*	*Del 20 de febrero al 02 de marzo de 2018*
C. Angélica González Molina	*Sindica*	*Copala*	*INDEFINIDA a partir del 13 de febrero del 2018*

C. Ilich Augusto Lozano Herrera	*Segundo Sindico*	*Acapulco de Juárez*	*Del 06 al 26 de febrero de 2018*
C. Diana Carolina Costilla Villanueva	*Regidora*	*Juan R. Escudero*	*Del 12 al 16 de febrero de 2018*
C. Carlos Sánchez García	*Regidor*	*Eduardo Neri*	*Del 06 al 20 de febrero de 2018*
C. María Yolanda Montes Ortíz	*Regidora*	*Atoyac de Álvarez*	*Del 17 al 26 de febrero de 2018*
C. Ana Lilia Jiménez Rumbo	*Regidora*	*Zihuatanejo de Azueta*	*Del 20 de febrero al 02 de marzo de 2018*

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficios números: LXI/3ER/SSP/DPL/01294/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01297/2018,LXI/3ER/SSP/DPL/01262/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01259/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01305/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01268/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01303/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01302/2018 y LXI/3ER/SSP/DPL/01266/2018 de fechas 14 y 21 de febrero del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, los oficios motivo del presente Dictamen, mediante los cuales, los Representantes Municipales solicitan LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES QUE OSTENTAN.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. En síntesis los oficios remitidos a este Poder Legislativo por los diversos signatarios a que se hace referencia en el apartado primero de antecedentes, señalan que el motivo de su solicitud la sustentan en el derecho que les concede la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su artículo 91, en correlación con lo dispuesto por los diversos 14 y 263 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en virtud que han decidido participar para obtener una candidatura para postularse a un cargo de elección popular dentro del proceso electoral 2017-2018.

SEGUNDO. Las solicitudes de LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES QUE OSTENTAN presentadas por los CC. Leopoldo Soberanis Hernández y Pablo Higuera Fuentes, Presidentes, Angélica González Molina, Ilich Augusto Lozano Herrera, Sindica y Sindico, Diana Carolina Costilla Villanueva, María Yolanda Montes Ortiz, Ana Lilia Jiménez Rumbo y Carlos Sánchez García, Regidores, de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Tecpan de Galeana, Eduardo Neri, Copala, Acapulco de Juárez, Juan R. Escudero, Atoyac de Álvarez, Zihuatanejo de Azueta y Eduardo Neri, respectivamente, todos del estado de Guerrero, tienen el alcance jurídico que una vez aprobado por este Poder Legislativo, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 93, podrá ser llamado para cubrir la falta temporal su suplente respectivo.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

SEGUNDO. Los CC. Leopoldo Soberanis Hernández y Pablo Higuera Fuentes, Presidentes, Angélica González Molina, Ilich Augusto Lozano Herrera, Sindica y Sindico, Diana Carolina Costilla Villanueva, María Yolanda Montes Ortiz, Ana Lilia Jiménez Rumbo y Carlos Sánchez García, Regidores, de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Tecpan de Galeana, Eduardo Neri, Copala, Acapulco de Juárez, Juan R. Escudero, Atoyac de Álvarez, Zihuatanejo de Azueta y Eduardo Neri, respectivamente, todos del estado de Guerrero, fueron electos en los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, de conformidad con las Constancias de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por los Consejos Distritales respectivos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.

TERCERO. El artículo 61, en sus fracciones XX, XXI y XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así

como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Asimismo el diverso 93 del citado ordenamiento Orgánico establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a la característica de los motivos que sustentan las licencias que nos ocupan, el artículo 263 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que los servidores públicos con cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales y que aspiren a ser precandidatos, deberán separarse del cargo a partir de que inicie el proceso interno de selección de candidatos del partido por el que se pretenda obtener la candidatura, salvo los casos previstos en la Constitución Local y en dicha Ley.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación de los casos en concreto, y en virtud que los solicitantes manifiestan que su petición obedece a cuestiones personales y de su derecho político-electoral, por lo que esta Comisión no puede estar ajena al derecho que le asiste a cada uno de los solicitantes de separase de manera libre y sin coacción del cargo que ostentan, toda vez que la propia Constitución lo reconoce como un derecho intrínseco de todo ciudadano, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos las Licencias para Separarse del Cargo y Funciones que ostentan, en los términos de las solicitudes que se analizan".

Que en sesión de fecha 06 de marzo del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva,

habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia para separarse del cargo y funciones al cargo que ostentan a los Ciudadanos Leopoldo Soberanis Hernández y Pablo Higuera Fuentes, Presidentes, Angélica González Molina, Ilich Augusto Lozano Herrera, Sindica y Sindico, Diana Carolina Costilla Villanueva, María Yolanda Montes Ortiz, Ana Lilia Jiménez Rumbo y Carlos Sánchez García, Regidores, de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Tecpan de Galeana, Eduardo Neri, Copala, Acapulco de Juárez, Juan R. Escudero, Atoyac de Álvarez, Zihuatanejo de Azueta y Eduardo Neri, respectivamente, todos del Estado de Guerrero, en los términos de sus escritos de solicitud. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 680, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES QUE OSTENTAN A LOS CIUDADANOS LEOPOLDO SOBERANIS HERNÁNDEZ Y PABLO HIGUERA FUENTES, PRESIDENTES, ANGÉLICA GONZÁLEZ MOLINA, ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA, SINDICA Y SINDICO, DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, MARÍA YOLANDA MONTES ORTIZ, ANA LILIA JIMÉNEZ RUMBO Y CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, REGIDORES, DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE TECPAN DE GALEANA, EDUARDO NERI, COPALA, ACAPULCO DE JUÁREZ, JUAN R. ESCUDERO, ATOYAC DE ÁLVAREZ, ZIHUATANEJO DE AZUETA Y EDUARDO NERI, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS DE SUS ESCRITOS DE SOLICITUD.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia para separarse del cargo y funciones que

ostentan los Ciudadanos Leopoldo Soberanis Hernández y Pablo Higuera Fuentes, Presidentes, Angélica González Molina, Ilich Augusto Lozano Herrera, Sindica y Sindico, Diana Carolina Costilla Villanueva, María Yolanda Montes Ortiz, Ana Lilia Jiménez Rumbo y Carlos Sánchez García, Regidores, de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Tecpan de Galeana, Eduardo Neri, Copala, Acapulco de Juárez, Juan R. Escudero, Atoyac de Álvarez, Zihuatanejo de Azueta y Eduardo Neri, respectivamente, todos del estado de Guerrero, en los términos de sus escritos de solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, llámese a los suplentes respectivos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Parlamentario a los interesados y a los Honorables Ayuntamientos de Tecpan de Galeana, Copala, Acapulco de Juárez, Juan R. Escudero, Atoyac de Álvarez, Eduardo Neri y Zihuatanejo de Azueta, todos del estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
BEATRIZ ALARCÓN ADAME.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 681 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES POR EL CUAL FUERON ELECTOS LOS CIUDADANOS ADOLFO TORALES CATALÁN, JOSÉ LUIS ÁVILA LÓPEZ, NICOLÁS DIEGO HERRERA, RENE ROSENDO LARIOS ROSAS, GETULIO RAMÍREZ CHINO Y ABEL MONTUFAR MENDOZA, COMO PRESIDENTES, ELIZABETH JANET MONTERO LEYVA, VERÓNICA CADENA SALIGAN, DENISSE RUBÍ DÍAZ ACUÑA, DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, LUIS ENRIQUE PACHUCA CARMONA, REGIDORAS Y REGIDOR, CON LICENCIA DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ARCELIA, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, ALCOZAUCA, XALPATLÁHUAC, COPALILLO, COYUCA DE CATALÁN, OMETEPEC, ACAPULCO DE JUÁREZ, TLAPEHUALA, JUAN R. ESCUDERO Y OMETEPEC, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEJANDO SIN EFECTOS LAS LICENCIAS CONCEDIDAS POR ESTE PODER LEGISLATIVO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de marzo del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la reincorporación al cargo y funciones por el cual fueron electos los Ciudadanos Adolfo Torales Catalán, José Luis Ávila López, Nicolás Diego Herrera, Rene Rosendo Larios Rosas, Getulio Ramírez Chino y Abel Montufar Mendoza, como Presidentes, Elizabeth Janet Montero Leyva, Verónica Cadena Saligan, Denisse Rubí Díaz Acuña, Diana Carolina Costilla Villanueva, Luis Enrique Pachuca Carmona, Regidoras y Regidor, con licencia de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Arcelia, Huitzuco de los Figueroa, Alcozauca, Xalpatláhuac, Copalillo, Coyuca de Catalán, Ometepec, Acapulco de Juárez, Tlapehuala, Juan R. Escudero y Ometepec, respectivamente, todos del Estado de Guerrero, dejando sin efectos las licencias concedidas por este Poder Legislativo, en los siguientes términos:

1. "M e t o d o l o g í a.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis de los oficios motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de los Oficios signados por los CC. Adolfo Torales Catalán, José Luis Ávila López, Nicolás Diego Herrera, Rene Rosendo Larios Rosas, Getulio Ramírez Chino y Abel Montufar Mendoza, como Presidentes, Elizabeth Janet Montero Leyva, Verónica Cadena Saligan, Denisse Rubí Díaz Acuña, Diana Carolina Costilla Villanueva, Luis Enrique Pachuca Carmona, Regidoras y Regidor, con licencia de los H. Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Huitzuco de los Figueroa, Alcozauca de Guerrero, Xalpatláhuac, Copalillo, Coyuca de Catalán, Ometepec, Acapulco de Juárez, Tlapehuala, Juan R. Escudero y Ometepec, respectivamente, todos del estado de Guerrero.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente las solicitudes, su contenido, motivos y alcances.

2. A n t e c e d e n t e s.

PRIMERO. En sesiones de fechas 14 y 21 de febrero de 2018, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció de los diversos oficios signado por los CC. Adolfo Torales Catalán, José Luis Ávila López, Nicolás Diego Herrera, Rene Rosendo Larios Rosas, Getulio Ramírez Chino y Abel Montufar Mendoza, como Presidentes, Elizabeth Janet Montero Leyva, Verónica Cadena Saligan, Denisse Rubí Díaz Acuña, Diana Carolina Costilla Villanueva, Luis Enrique Pachuca Carmona, Regidoras y Regidor, con licencia de los H. Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Huitzuco de los Figueroa, Alcozauca de Guerrero, Xalpatláhuac, Copalillo, Coyuca de Catalán, Ometepec, Acapulco de Juárez, Tlapehuala, Juan R. Escudero y Ometepec, respectivamente, todos del estado de Guerrero, por medio del cual solicitan a esta Soberanía reincorporarse al cargo y funciones por el cual fueron electos, dándose por terminada la licencia autorizada con antelación.

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficios número LXI/3ER/SSP/DPL/01293/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01295/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01257/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01251/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01252/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01296/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01258/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01267/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01300/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01301/2018 y LXI/3ER/SSP/DPL/01304/2018 de fechas 14 y 21 de febrero del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del

H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. Los solicitantes manifiestan en sus oficios de cuenta, que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXI de la Constitución Política del Estado, en virtud de ser su derecho, solicitan a este Poder Legislativo se ratifique la REINCORPORACIÓN y, en consecuencia, el ejercicio de sus funciones del cargo por el cual fueron electos, en los siguientes términos:

NOMBRE	*CARGO*	*MUNICIPIO*	*REINCORPORACIÓN A PARTIR DE:*
C. Adolfo Torales Catalán	*Presidente*	*Arcelia*	*Del 19 de febrero de 2018.*
c. José Luis Ávila López	*Presidente*	*Huitzuco de los Figueroa*	*Del 20 de febrero de 2018.*
C. Getulio Ramírez Chino	*Presidente*	*Copalillo*	*Del 20 de febrero de 2018.*
C. Nicolás Diego Herrera	*Presidente*	*Alcozauca de Guerrero.*	*Del 12 de febrero de 2018.*
C. René Rosendo Larios Rosas	*Presidente*	*Xalpatláhuac*	*Del 13 de febrero de 2018.*
C. Abel Montufar Mendoza	*Presidente*	*Coyuca de Catalán*	*Del 12 de febrero de 2018.*
C. Denisse Rubí Díaz Acuña	*Regidora*	*Tlapehuala*	*Del 15 de febrero de 2018.*
C. Diana Carolina Costilla Villanueva	*Regidora*	*Juan R. Escudero*	*Del 16 de febrero de 2018.*
C. Elizabeth Janet Montero Leyva	*Regidora*	*Ometepec*	*Del 08 de febrero de 2018.*
C. Verónica Cadena Saligan	*Regidora*	*Acapulco de Juárez*	*Del 06 de febrero de 2018.*
C. Luis Enrique Pachuca Carmona	*Regidor*	*Ometepec*	*Del 20 de febrero de 2018*

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

SEGUNDO. El artículo 61, en sus fracciones XX, XXI y XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Aunado a lo anterior, y toda vez que es un derecho político que les asiste a los solicitantes, de reincorporarse al cargo y funciones por el cual fueron electos en las elecciones de del 07 de junio del año 2015, mismo que no les ha sido revocado por ningún medio o mandato legal, sino que se encontraban separados del mismo por Licencia autorizada por este Poder Legislativo, esta Comisión dictaminadora no encuentra impedimento para aprobar su solicitud y ordenar dejar sin efectos legales las Licencias que se les concedió a través de los diversos Decretos. Así como también, no existe dato alguno que los suplentes se encuentren ejerciendo dicho cargo, por no haber sido así notificado por parte del H. Ayuntamiento respectivo, por lo que al no existir impedimento legal es procedente aprobar en sus términos las solicitudes de Reincorporación de los citados Ediles.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso concreto y que es un derecho que no se puede soslayar por este Poder Legislativo.

Que en sesión de fecha 06 de marzo del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en

su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la reincorporación al cargo y funciones por el cual fueron electos los Ciudadanos Adolfo Torales Catalán, José Luis Ávila López, Nicolás Diego Herrera, Rene Rosendo Larios Rosas, Getulio Ramírez Chino y Abel Montufar Mendoza, como Presidentes, Elizabeth Janet Montero Leyva, Verónica Cadena Saligan, Denisse Rubí Díaz Acuña, Diana Carolina Costilla Villanueva, Luis Enrique Pachuca Carmona, Regidoras y Regidor, con licencia de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Arcelia, Huitzuco de los Figueroa, Alcozauca, Xalpatláhuac, Copalillo, Coyuca de Catalán, Ometepec, Acapulco de Juárez, Tlapehuala, Juan R. Escudero y Ometepec, respectivamente, todos del Estado de Guerrero, dejando sin efectos las licencias concedidas por este Poder Legislativo. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 681 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES POR EL CUAL FUERON ELECTOS LOS CIUDADANOS ADOLFO TORALES CATALÁN, JOSÉ LUIS ÁVILA LÓPEZ, NICOLÁS DIEGO HERRERA, RENE ROSENDO LARIOS ROSAS, GETULIO RAMÍREZ CHINO Y ABEL MONTUFAR MENDOZA, COMO PRESIDENTES, ELIZABETH JANET MONTERO LEYVA, VERÓNICA CADENA SALIGAN, DENISSE RUBÍ DÍAZ ACUÑA, DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, LUIS ENRIQUE PACHUCA CARMONA, REGIDORAS Y REGIDOR, CON LICENCIA DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ARCELIA, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, ALCOZAUCA, XALPATLÁHUAC, COPALILLO, COYUCA DE CATALÁN, OMETEPEC, ACAPULCO DE JUÁREZ, TLAPEHUALA, JUAN R. ESCUDERO Y OMETEPEC, RESPECTIVAMENTE,

TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEJANDO SIN EFECTOS LAS LICENCIAS CONCEDIDAS POR ESTE PODER LEGISLATIVO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la reincorporación al cargo y funciones por el cual fueron electos los Ciudadanos Adolfo Torales Catalán, José Luis Ávila López, Nicolás Diego Herrera, Rene Rosendo Larios Rosas, Getulio Ramírez Chino, Abel Montufar Mendoza, como Presidentes, Elizabeth Janet Montero Leyva, Verónica Cadena Saligan, Denisse Rubí Díaz Acuña, Diana Carolina Costilla Villanueva, Luis Enrique Pachuca Carmona, Regidoras y Regidor, con licencia de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Arcelia, Huitzuco de los Figueroa, Alcozauca de Guerrero, Xalpatláhuac, Copalillo, Coyuca de Catalán, Ometepec, Acapulco de Juárez, Tlapehuala, Juan R. Escudero y Ometepec, respectivamente, todos del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deja sin efectos la licencia de separarse del cargo y funciones de los Ciudadanos Adolfo Torales Catalán, José Luis Ávila López, Nicolás Diego Herrera, Rene Rosendo Larios Rosas, Getulio Ramírez Chino, Abel Montufar Mendoza, como Presidentes, Elizabeth Janet Montero Leyva, Verónica Cadena Saligan, Denisse Rubí Díaz Acuña, Diana Carolina Costilla Villanueva, Luis Enrique Pachuca Carmona, Regidoras y Regidor, con licencia de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Arcelia, Huitzuco de los Figueroa, Alcozauca de Guerrero, Xalpatláhuac, Copalillo, Coyuca de Catalán, Ometepec, Acapulco de Juárez, Tlapehuala, Juan R. Escudero y Ometepec, respectivamente, todos del estado de Guerrero, aprobada con anterioridad por este Poder Legislativo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a los interesados y a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Huitzuco de los Figueroa, Alcozauca, Xalpatláhuac, Copalillo, Ometepec, Acapulco de Juárez, Tlapehuala, Juan R. Escudero y Ometepec, todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
BEATRIZ ALARCÓN ADAME.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 682 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES COMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, DEL CIUDADANO BENJAMÍN SUÁREZ BELTRÁN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de marzo del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones como Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, del Ciudadano Benjamín Suárez Beltrán, en los siguientes términos:

1. "M e t o d o l o g í a.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia

del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el C. Roberto Mendez Gaona, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, por medio del cuál informa que el Cabildo tomo protesta al C. Benjamín Suárez Beltrán, como Presidente Propietario en sustitución del C. Robell Uriostegui Patiño.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente las solicitudes, su contenido, motivos y alcances.

2. A n t e c e d e n t e s.

PRIMERO. En sesión de fecha 24 de enero de 2018, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del diverso oficio signado por el C. Roberto Mendez Gaona, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, por medio del cuál informa que el Cabildo tomo protesta al C. Benjamín Suárez Beltrán, como Presidente Propietario en sustitución del C. Robell Uriostegui Patiño.

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01127/2018, de fecha 24 de enero del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio suscrito por el C. Roberto Mendez Gaona, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, establece:

"...En relación con los oficios número 6007, mediante los cuales ya se le informó a este Honorable Congreso, en relación al acta mediante la cual le ha sido la protesta de Ley al Presidente Municipal Constitucional Suplente el Ingeniero Benjamín Suárez Beltrán, donde también le fue adjuntada copia de la Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de enero de 2018, Constancia expedida por el IEPC y copia de la identificación. Para mayor precisión se adjunta copias de los acuses de referencia,

así mismo se adjunta copia del acta de cabildo mencionada.

Por consiguiente se solicita a ese Honorable Congreso, proceda en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero..."

Al citado oficio se hizo acompañar el Acta de Sesión Extraordinaria del Cabildo del municipio de Teloloapan, Guerrero, celebrada el día 19 de enero de 2018, donde en su puntonúmero cinco se le toma la Protesta de Ley, como Presidente al C. Benjamín Suárez Beltrán, en sustitución del C. Robell Uriostegui Patiño. Documento que se integra al expediente para que surta los efectos legales conducentes.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

SEGUNDO. El artículo 61, en su fracción XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, de los integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

En correlación con la anterior disposición, los artículos 36 y 37 del mismo ordenamiento citado, establecen que los presidentes municipales, síndicos y regidores, deberán rendir protesta constitucional de su cargo, hecho que en caso que nos ocupa le ha sido recibida dicha protesta por el Cabildo municipal de Teloloapan, Guerrero, al C. Benjamín Suárez Beltrán, en sesión celebrada el 19 de enero de 2018.

Aunado a lo anterior, y toda vez que es un derecho político que le asiste a los suplentes de asumir el cargo y funciones por

el cual fueron electos, en tanto se acredite y subsista la hipótesis prevista en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión dictaminadora no encuentra impedimento para ratificar la entrada en funciones del C. Benjamín Suárez Beltrán, como Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, en sustitución del C. Robell Uriostegui Patiño, por haber sido autorizada su licencia definitiva.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso concreto y que es un derecho que no se puede soslayar por este Poder Legislativo.

Que en sesión de fecha 06 de marzo del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones como Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, del Ciudadano Benjamín Suárez Beltrán. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 682 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES COMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, DEL CIUDADANO BENJAMÍN SUÁREZ BELTRÁN.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada en funciones al cargo de Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, del Ciudadano Benjamín Suárez Beltrán, en sustitución del Ciudadano Robell Uriostegui Patiño.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
BEATRIZ ALARCÓN ADAME.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 683 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES AL CARGO DE PRIMERA SINDICA PROCURADORA DE LA CIUDADANA BERTHA YALITH ANDRACA ROJAS, Y DEL REGIDOR CIUDADANO JOSÉ BENITO DÍAZ ISABEL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de marzo del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones al cargo de Primera Sindica Procuradora de la Ciudadana Bertha Yalith Andraca Rojas, y del Regidor Ciudadano José Benito Díaz Isabel, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en los siguientes términos:

1. "M e t o d o l o g í a.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el C. Aldy Esteban Román, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cuál informa que el Cabildo tomo protesta a la C. Bertha Yalith Andraca Rojas y al C. José Brito Díaz Isabel, como Sindica Procuradora y Regidor, respectivamente, del citado municipio.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente las solicitudes, su contenido, motivos y alcances.

2. A n t e c e d e n t e s.

PRIMERO. En sesión de fecha 14 de febrero de 2018, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del diverso oficio signado por el C. Aldy Esteban Román, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cuál informa que el Cabildo tomo protesta a la C. Bertha Yalith Andraca Rojas, como Sindica Procuradora y al C. José Brito Díaz Isabel, como Regidor, del citado municipio.

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01265/2018, de fecha 14 de febrero del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio suscrito por el C. Aldy Esteban Román, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, establece:

"...Por este medio, me dirijo a Usted, de la manera más atenta y respetuosa con la finalidad de hacer de su conocimiento que derivado del Decreto número 664, de fecha 15 de enero de 2018 y recibido en este H. Ayuntamiento el 31 del mismo mes y año, mediante el cual se autoriza la licencia indefinida a favor de los CC. Elvia Soledad Sánchez Caro y Efraín Flores García, Primera Sindica y Regidor respectivamente, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, envío a usted copia fotostática certificada del Acta de Sesión de Cabildo, en donde se les toma la protesta de. Ley a los suplentes Bertha Yalith Andraca Rojas y José Benito Díaz Isabel, para que asuman las funciones de Primera Sindica Procuradora y Regidor del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para su ratificación ente el Congreso del Estado de Guerrero..."

Al citado oficio se hizo acompañar en copia debidamente certificada, el Acta de Sesión Ordinaria del Cabildo del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, celebrada el día siete de febrero de 2018, donde en su punto 1, se da lectura del Decreto Número 664 de fecha 15 de enero de 2018, y toma de protesta de Ley a la C. Bertha Yalith Andraca Rojas, suplente de la Primera Sindica Procuradora, en virtud de que la C. Elvia Soledad Sánchez Caro, Sindica Propietaria, solicitó y le fue aprobada licencia indefinida, así como toma de protesta de Ley al C. José Benito Díaz Isabel, Regidor Suplente, en virtud que el C. Efraín Flores García, Regidor Propietario solicitó y le fue aprobada licencia indefinida. Documento que se integra al expediente para que surta los efectos legales conducentes.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V,

del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

SEGUNDO. El artículo 61, en su fracción XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, de los integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

En correlación con la anterior disposición, los artículos 36 y 37 del mismo ordenamiento citado, establecen que los presidentes municipales, síndicos y regidores, deberán rendir protesta constitucional de su cargo, hecho que en caso que nos ocupa les ha sido recibida dicha protesta por el Cabildo municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a los CC. Bertha Yalith Andraca Rojas y José Benito Díaz Isabel, como Primera Sindica Procuradora y Regidor, respectivamente, en sesión ordinaria el siete de febrero de 2018.

Aunado a lo anterior, y toda vez que es un derecho político que le asiste a los suplentes de asumir el cargo y funciones por el cual fueron electos, en tanto se acredite y subsista la hipótesis prevista en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión dictaminadora no encuentra impedimento para ratificar la entrada en funciones de los CC. Bertha Yalith Andraca Rojas y José Benito Díaz Isabel, como Primera Sindica Procuradora y Regidor, respectivamente del H. Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en sustitución de los CC. Elvia Sánchez Caro y Efraín Flores García, por haberles sido autorizada por este Poder Legislativo, licencia definitiva.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso concreto y que es un derecho que no se puede soslayar por este Poder Legislativo".

Que en sesión de fecha 06 de marzo del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones al cargo de Primera Sindica Procuradora de la Ciudadana Bertha Yalith Andraca Rojas, y del Regidor Ciudadano José Benito Díaz Isabel, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 683 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES AL CARGO DE PRIMERA SINDICA PROCURADORA DE LA CIUDADANA BERTHA YALITH ANDRACA ROJAS, Y DEL REGIDOR CIUDADANO JOSÉ BENITO DÍAZ ISABEL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada en funciones al cargo de Primera Sindica Procuradora de la Ciudadana Bertha Yalith Andraca Rojas, y del Regidor José Benito Díaz Isabel, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en sustitución de los Ciudadanos Elvia Soledad Sánchez Caro y Efraín Flores García.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a la y al interesado, así como a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
BEATRIZ ALARCÓN ADAME.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 684 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES AL CARGO DE SINDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO, DE LA CIUDADANA JANELI GARCÍA MEJÍA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de marzo del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones al cargo de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, de la Ciudadana Janeli García Mejía, en los siguientes términos:

1. "M e t o d o l o g í a.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el C. Jerónimo Mora Sixto, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, por medio del cuál informa que el Cabildo tomo protesta a la C. Janeli García Mejía, como Sindica Propietaria en sustitución de la C. Fabiola Rafael Dircio.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente las solicitudes, su contenido, motivos y alcances.

2. A n t e c e d e n t e s.

PRIMERO. En sesión de fecha 14 de febrero de 2018, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del diverso oficio signado por el Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, por medio del cuál informa la toma de protesta de la la C. Janeli García Mejía, como Sindica Propietaria en sustitución de la C. Fabiola Rafael Dircio.

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01253/2018, de fecha 14 de febrero del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio suscrito por el C. Jerónimo Mora Sixto, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, establece:

"...Por este conducto y en atención al acuerdo parlamentario emitido por ese Poder Legislativo con fecha 24 de enero de 2018, mismo que fue notificado. este órgano municipal con fecha 02 de

febrero del año en curso, mediante el cual hacen del conocimiento lo siguiente:

• Que se dejó insubsistente el decreto número 670, únicamente por cuanto hace a la ciudadana Fabiola Rafael Dircio y se concede a ésta licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Sinica Procuradora del Honorable Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero.

• Se mandató llamar a la suplente Janeli García Mejía, a asumir el cargo y funciones de Sindica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero.

Por lo que con fecha 05 de febrero del año en curso, el H. Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero, llevó a cabo sesión extraordinaria de cabildo en la cual dentro del desahogo del punto tercero del orden del día realizó la toma de protesta a la C. Janeli García Mejía, como Sindica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, adjuntando a la presente copia certificada de la misma..."

Al citado oficio se hizo acompañar el Acta de Sesión Extraordinaria del Cabildo del municipio de Acatepec, Guerrero, celebrada el día cinco de febrero de 2018, donde en su punto III, se manda llamar a la C. Janeli García Mejía, y previa identificación se le toma la Protesta de Ley, como Sindica Procuradora, en sustitución de la C. Fabiola Rafael Dircio. Documento que se integra al expediente para que surta los efectos legales conducentes.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

SEGUNDO. El artículo 61, en su fracción XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, de los integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

En correlación con la anterior disposición, los artículos 36 y 37 del mismo ordenamiento citado, establecen que los presidentes municipales, síndicos y regidores, deberán rendir protesta constitucional de su cargo, hecho que en caso que nos ocupa le ha sido recibida dicha protesta por el Cabildo municipal de Acatepec, Guerrero, a la C. Janeli García Mejía, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de febrero de 2018.

Aunado a lo anterior, y toda vez que es un derecho político que le asiste a los suplentes de asumir el cargo y funciones por el cual fueron electos, en tanto se acredite y subsista la hipótesis prevista en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión dictaminadora no encuentra impedimento para ratificar la entrada en funciones de la C. Janeli García Mejía, como Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, en sustitución de la C. Fabiola Rafael Dircio, por haber sido autorizada su licencia definitiva.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso concreto y que es un derecho que no se puede soslayar por este Poder Legislativo".

Que en sesión de fecha 06 de marzo del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones al cargo de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, de la Ciudadana Janeli García Mejía. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 684 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES AL CARGO DE SINDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO, DE LA CIUDADANA JANELI GARCÍA MEJÍA.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada en funciones al cargo de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, de la Ciudadana Janeli García Mejía, en sustitución de la Ciudadana Fabiola Rafael Dircio.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a la interesada y los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
BEATRIZ ALARCÓN ADAME.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 685 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES AL CARGO DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, DEL CIUDADANO FELIPE FLORES SÁNCHEZ.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de marzo del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones al cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, del Ciudadano Felipe Flores Sánchez, en los siguientes términos:

1. "M e t o d o l o g í a.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis de los oficios motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el C. Abel Montufar Mendoza, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, por medio del cual informa que el Cabildo tomo protesta al C. Felipe Flores Sánchez, como Regidor Propietario en sustitución del C. Eusebio Echeverría Tabarez.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente las solicitudes, su contenido, motivos y alcances.

2. A n t e c e d e n t e s.

PRIMERO. En sesión de fecha 21 de febrero de 2018, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del diverso oficio signado por el Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del municipio

de Coyuca de Catalán, Gurrero, por medio del cual informa la toma de protesta del C. Felipe Flores Sánchez, como Regidor Propietario en sustitución del C. Eusebio Echeverría Tabarez.

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01292/2018, de fecha 21 de febrero del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio suscrito por el C. Abel Montufar Mendoza, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, establece:

"...Sirva este medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo, y aprovecho la oportunidad para hacerle del conocimiento de ese Honorable Congreso, la toma de protesta del C. Felipe Flores Sánchez, como Regidor de este Honorable Ayuntamiento, en sustitución del C. Eusebio Echeverría Tabarez; como se acredita con el original del Acta de Cabildo de fecha catorce de febrero del año en curso y copia certificada del Decreto Nº 664 de fecha 15 de febrero de 2018..."

Al citado oficio se hizo acompañar el Acta de la Cuadragésima Quinta sesión ordinaria de Cabildo del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, celebrada el día catorce de febrero de 2018, donde en su punto 5, se analiza y aprueba la toma de protesta del C. Felipe Flores Sánchez Regidor Suplente, como Regidor de Desarrollo Rural en sustitución del C. Eusebio Echeverría Tabarez, quien solicitó licencia definitiva al cargo y funciones de Regidor, por motivos personales. Documento que se integra al expediente para que surta los efectos legales conducentes.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar

los asuntos de antecedentes.

SEGUNDO. El artículo 61, en su fracción XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, de los integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

En correlación con la anterior disposición, los artículos 36 y 37 del mismo ordenamiento citado, establecen que los presidentes municipales, síndicos y regidores, deberán rendir protesta constitucional de su cargo, hecho que en caso que nos ocupa le ha sido recibida dicha protesta al C. Felipe Flores Sánchez, en sesión de cabildo celebrada el catorce de febrero de 2018.

Aunado a lo anterior, y toda vez que es un derecho político que le asiste a los suplentes de asumir el cargo y funciones por el cual fueron electos, en tanto se acredite y subsista la hipótesis prevista en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión dictaminadora no encuentra impedimento para ratificar la entrada en funciones del C. Felipe Flores Sánchez, como Regidor del H. Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, en sustitución del C. Eusebio Echeverría Tabarez.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso concreto y que es un derecho que no se puede soslayar por este Poder Legislativo".

Que en sesión de fecha 06 de marzo del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria

si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones al cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, del Ciudadano Felipe Flores Sánchez. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 685 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES AL CARGO DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, DEL CIUDADANO FELIPE FLORES SÁNCHEZ.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada en funciones al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, del Ciudadano Felipe Flores Sánchez, en sustitución del Ciudadano Eusebio Echeverría Tabarez.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al interesado y al Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
BEATRIZ ALARCÓN ADAME.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

EXPEDIENTE 597/12.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ARRENDADORA AFIRME S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO AFIRME GRUPO FINANCIERO HOY SU CESIONARIO SELEA S.C., EN CONTRA MULTIDESPENSAS EMPRESARIALES S.A. DE C.V. Y JORGE ALBERTO DE LA TORRE BOTEY SU SUCESIÓN, LA CIUDADANA ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL ELVIRA CARVAJAL RUANO, JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante autos siete de noviembre, veintiuno de noviembre y ocho de diciembre todos de dos mil diecisiete y siete de febrero del año dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de edictos para convocar postores, por tanto para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, del bien inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en la Pent House 1-F ubicado en el edificio F. Décimo Cuarto Piso del Condominio Maralago Acapulco, del Desarrollo Turístico e Inmobiliario Playa Diamante en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con una superficie de 478.652 m2, con las medidas linderos y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

SECRETARIA DE ACUERDOS "A".
MAESTRA MARTINA SAULA ARMAS LUNA.
Rúbrica.

Ciudad de México, a 13 de Febrero de 2018.

Para su publicación por tres veces dentro de once días ya que se conceden dos días más en razón de la distancia, en el periódico Diario Imagen, en los Tableros de Aviso de la Secretaría

de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad y los Tableros de Aviso de este Juzgado.

3-3

EDICTO

C. MARÍA CONCEPCIÓN PADILLA CHÁVEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 647/2012-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, actuando como Fiduciario del Fideicomiso F/247545, en contra de María Concepción Padilla Chávez, el Titular del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio de la demandada María Concepción Padilla Chávez, por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil catorce, ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Acapulco de esta ciudad, concediéndole un término de treinta días hábiles, para que se apersone a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndola para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hace saber además que la copia de traslado se encuentra en la Primera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 15 de Mayo de 2017.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EXP.143/2017.

En Zihuatanejo, Guerrero a 31 Enero 2018.

ISIDRA HERNÁNDEZ MACIEL.
P R E S E N T E.

Considerando que en el juicio agrario citado al rubro, el cual promueve CELITA ARREOLA HERNÁNDEZ en contra de la Asamblea General de Ejidatarios de "VALLECITOS DE ZARAGOZA", Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y de ISIDRA HERNÁNDEZ MACIEL, donde les demanda la nulidad del programa PROCEDE, celebrada en el ejido de que se trata respecto de la asignación del solar 3, manzana 52 a la demandada física, así como el mejor derecho a la posesión de las mismas; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173, párrafo segundo de la Ley Agraria, por medio del presente EDICTO se notifica y emplaza a juicio a ISIDRA HERNÁNDEZ MACIEL, requiriéndolo para que comparezca a la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal ubicado en calle Paseo El Limón, sin número, lote 4, manzana 10, colonia El Limón, Zihuatanejo, Guerrero; en la que deberá producir contestación a la demanda promovida por CELITA ARREOLA HERNÁNDEZ; requiriéndola para que asista puntualmente, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá contestando la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas, de conformidad con los artículos 163, 170, 178, 180, 185 y 186 de la Ley Agraria, y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E.
LICENCIADO VÍCTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.
SECRETARIO DE ACUERDOS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

JOSÉ SÁNCHEZ BAÑOS.

EN CUMPLIMIENTO AL PROVEÍDO DE VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO POR RAFAEL IBARRA DELGADO, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO CCJ/ ST/6895/2017, DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, FIRMADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 43, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 111/2013, PROMOVIDO POR CARLOS ANTONIO VARELA MELÉNDEZ Y MARÍA SUSANA GEORGINA CASTRO CASTILLO, EN CONTRA DE DALIA SÁNCHEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y JOSÉ SÁNCHEZ BAÑOS, EN SU CARÁCTER DE AVAL, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1070, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE LE MANDÓ EMPLAZAR A JOSÉ SÁNCHEZ BAÑOS, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, DONDE SE LE RECLAMAN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

"a).- El pago de la cantidad de $2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N), por concepto de suerte principal, importe derivado del título de crédito base de la acción.

b).- El pago de los intereses moratorios que se generen y que se sigan generando, sobre el valor de los títulos de crédito al tipo de 0.83% mensual, hasta que se liquide el total de lo reclamado.

c).- El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio."

PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DEBIENDO PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS NACIONES NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA, GRANJA TREINTA Y NUEVE, FRACCIÓN "A" FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, EDIFICIO A SEGUNDO PISO, CÓDIGO POSTAL 39890. ACAPULCO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; PARA APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN, ASÍ COMO HACER PAGO LLANO DE LA CANTIDAD RECLAMADA Y LAS COSTAS, O A OPONER LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIERE PARA ELLO, Y OFRECER LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA HACERLO Y POR DEBIDAMENTE EMPLAZADO EN EL PRESENTE JUICIO, SIGUIÉNDOLO EN SU REBELDÍA, PARA TAL EFECTO QUEDAN A DISPOSICIÓN EN ESTE JUZGADO LAS COPIAS DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA Y

ANEXOS, CON LAS CUALES SE LE CORRE TRASLADO, ASIMISMO SE PREVIENE AL DEMANDADO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE ESTRADOS EN LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO O DEL DISTRITO FEDERAL; SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, SIENDO EL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

RAFAEL IBARRA DELGADO,
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO CCJ/ST/6895/2017, DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, FIRMADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 43, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

La Ciudadana Licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Jueza Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 265/2014-I, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Guillermo Mancilla Pérez, en contra de Irma Ríos Ramos, en el cual se ordena sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda, el bien inmueble embargado mediante diligencia del 27 de agosto del 2014, ubicado en calle Álamos número 42, de la colonia Los Arcos de Zumpango del Río, con cuenta catastral 890, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 20.20 metros y colinda con María Ramos Alonso; AL SUR mide 20.80 metros y colinda con la vendedora MARÍA RAMOS ALONSO; AL ORIENTE mide 11.60 metros y colinda con LUCIA PALACIOS Y GEORGINA SANTOS ENCARNACIÓN y AL PONIENTE mide 12.00 metros y colinda con calle Prol. 16 de septiembre; con una superficie total de 237.80 metros cuadrados, con un valor

pericial de $782,860.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, con una deducción del 10% respecto de la cantidad de $469,716.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS 66/100 M.N.), que resulta ser el resultado de las dos terceras partes con la deducción del 10% que sirvió para la publicación de la segunda almoneda del avaluó efectuado por la cantidad de $782,860.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); atento al artículo 1412, del Código de Comercio consecuentemente, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y a través del periódico que se edita en la entidad denominado "Diario de Guerrero"; la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. NIRIDIA VÁZQUEZ HERNANDEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C.C. RODOLFO HERNANDEZ PAZ E HILDA CERVANTES HERNANDEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente numero 519/2012-I relativo a las Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de capital variable, en contra de RODOLFO HERNANDEZ PAZ e HILDA CERVANTES HERNANDEZ, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, ordeno notificar el auto de dos de octubre del dos mil doce a RODOLFO HERNANDEZ PAZ e HILDA CERVANTES HERNANDEZ, en virtud de ignorarse el domicilio de los demandado, por edictos que se publiquen por tres veces,

de tres en tres días hábiles, mediando entre una y otra dos días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, a saber en el periódico Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco, El Diario El Sur, o en el Diario 17, que se editan en ésta ciudad, para que dentro del termino de cincuenta y un días, que se computaran a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos de la última publicación del edicto, comparezcan ante este Juzgado a recoger las copias de traslado de la presente diligencia de jurisdicción voluntaria y anexos que se acompañan, y quedan a su disposición, en la Primera Secretaria de Acuerdos de éste Juzgado, sito en Avenida Gran Vía Tropical, sin numero, Palacio de Justicia, Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad.

A continuación se transcribe parte de dicho auto:

A).- Que como se desprende del instrumento público número 79,595, de fecha quince de junio del año dos mil seis, pasado ante la fe del Notario Público número 121, el Distrito Federal, licenciado Amando Mastachi Agüario, se celebró el contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, que otorgaron el "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" como cedente y "Scrap II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de cesionaria, respecto del crédito hipotecario adquirido por los señores Rodolfo Hernández Paz e Hilda Cervantes Hernández; asimismo, que mediante escritura número 5,512, de fecha once de diciembre de dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público número 244, del Distrito Federal, licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, se hizo constar la modificación al contrato de cesión onerosa de crédito y derechos litigiosos antes detallados.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se le notifique a los señores Rodolfo Hernández Paz e Hilda Cervantes Hernández en su carácter de acreditados, que Scrap II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, es la nueva titular del contrato público, celebrado entre éstos y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el crédito otorgado y de la constitución de garantía hipotecaria.

C).- Asimismo, se les requiera de pago inmediato de la cantidad de $453,524.84 (cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos veinticuatro pesos 84/100 moneda nacional), por falta oportuna de pago de capital como de intereses ordinarios

y moratorios, que se detallan en el estado de cuenta que se exhibe certificado por el contador facultado por su representada, en términos del artículo 68 de la Ley de instituciones de Crédito, hasta el 30 de junio de 2012, de conformidad a lo pactado por las partes en la escritura pública número 9,207, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 3, de este Distrito Judicial de Tabares, que consigna el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaría, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de derechos reales número 144448, del Distrito de Tabares.

D).- En el mismo orden de ideas y para el caso que los acreditados Rodolfo Hernández Paz e Hilda Cervantes Hernández, quisieran negociar o convenir con relación al crédito multicitado, será mediante el área de administración de activos ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 404, octavo y décimo piso, colonia Juárez, en la ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06600"

Acapulco, Guerrero. A 24 de Mayo de 2017.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 777/2016-I, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOTA SANTIAGO LEÓN, DENUNCIADO POR MANUEL, SARA, ALBERTINO Y JOSÉ ÁNGEL DE APELLIDOS CASTRO SANTIAGO, CON FECHAS CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, Y DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, RESPECTIVAMENTE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

Chilpancingo, Guerrero, catorce de julio de dos mil dieciséis.

"...Los CC. MANUEL, SARA, ALBERTINO Y JOSÉ ÁNGEL de apellidos CASTRO SANTIAGO, denunciaron juicio sucesorio intestamentario, a bienes de Carlota Santiago León, con fundamento en los artículos, 1084, 1087, 1090, 1091, 1114, 1421 del Código Civil, en relación con los artículos 520, 648 al 650, 652, 653, 657,

660, 664 y 665 del Código Procesal Civil vigente, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta, radíquese y regístrese la misma en el libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el número 777/2016-I, que le correspondió. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dese la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del DIF-GUERRERO, se abre la primera sección llamada de SUCESIÓN..."; se ordena notificar a los presuntos coherederos los CC. Nicasio Tolentino Jiménez y Marilú Castro Santiago, de la tramitación del presente asunto y de la fecha y hora en que tendrá verificativo la junta de herederos, para que si lo consideran conveniente acudan a deducir derechos hereditarios con documento fehaciente que acredite su filiación, así como identificación oficial que contenga fotografía; asimismo hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones hasta antes de la junta de herederos señalada con antelación, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personas les surtirán efectos por cédulas de notificación que se fijen en los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto...."

Chilpancingo, Guerrero, diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

"...notifíquese a MARILÚ CASTRO SANTIAGO en términos del auto de radicación de catorce de julio de dos mil dieciséis, y del presente proveído, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el periódico "el Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la C. MARILÚ CASTRO SANTIAGO que quedan a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas, por tanto, para que tenga verificativo la junta de herederos, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO..."

Chilpancingo, Gro, a 02 de Marzo de 2018.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NAZARIA BERENICE MATA OCAMPO.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Marzo 5 de 2018.

Por escritura pública número 14,625 (catorce mil seiscientos veinticinco) de fecha dos de marzo del año dos mil dieciocho, el señor Pablo Hernández Santiago, representado por su apoderado el señor Fernando Isauro Polanco Martínez aceptan la herencia como único y universal heredero a bienes del señor Alejandro Polanco Martínez, asimismo el propio señor Pablo Hernández Santiago a través de su mencionada representación acepta el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículos 712 del código procesal civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET, Notario Público Número Cuatro del Distrito Notarial de Tabares, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo setecientos doce del Código de Procedimientos Civiles en vigor, da a conocer que en esta Sede Notarial, las Señoras MINERVA PÉREZ RAMÍREZ, MOYRA PÉREZ RAMÍREZ Y ELSA PÉREZ RAMÍREZ, han declarado que: ACEPTAN LA HERENCIA y reconocen mutuamente los DERECHOS HEREDITARIOS, que les corresponden, como ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS de la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor TRANSITO PÉREZ HERNANDEZ; asimismo, la Señora ELSA PÉREZ RAMÍREZ, aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes. Lo anterior consta en la Escritura Pública número 24,845 de fecha veintinueve de enero del dos mil dieciocho, del Protocolo a mi cargo.- Doy Fe.

LIC. EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 11,994, de fecha veintisiete de febrero del año 2018, otorgada en el Protocolo a mi cargo, compareció ante mí los señores, ROBERTO SEVERIANO RAMÍREZ NAVARRETE y ADRIÁN CUAUHTÉMOC RAMÍREZ NAVARRETE para radicar la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SEVERIANO RAMÍREZ BLANCO.

En el propio instrumento, los señores ROBERTO SEVERIANO RAMÍREZ NAVARRETE y ADRIÁN CUAUHTÉMOC RAMÍREZ NAVARRETE, aceptaron la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y aceptando el cargo de Albacea y, únicos y universales herederos, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. ALICIA LÓPEZ PIEDRA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 428/2016-I, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Carlos Alberto López Núñez, en contra de Ingeniero Ignacio Lacunza Magaña, en su carácter de Director General de Century21 Lacunza y Asociados y otro, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio de la demandada Alicia López Piedra, por auto de fecha veinticinco de enero del año en curso, se ordenó

emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Acapulco de esta ciudad, concediéndole un término de treinta días hábiles, para que se apersone a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndola para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hacen saber además que la copia de traslado se encuentra en la Primera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 06 de Febrero de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. TIGRIS BIENES INMUEBLES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
PRESENTE.

En el expediente 91/2017-II, relativo al juicio ordinario Civil, promovido por Arturo José Desentis Reyes, en contra de Miguel Ruiz Buelna y otros, el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el autos de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, ordeno emplazar a la persona moral Tigris Bienes Inmuebles, S.A. de C.V., por conducto de su presentante legal, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, contado dicho término a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal

le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegue a pronunciar en el presente asunto, al igual, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, en la Segunda Secretaria de este Juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad, lo anterior, en términos de los artículos 9 fracción II, 160 fracciones I y II, y 257, fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Guerrero., a 05 de Marzo de 2018.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

EN LOS AUTOS ORIGINALES DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FARENT, S.C. EN CONTRA DE BAÑOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 767/99, EL C. JUEZ DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE ESTA UNIDAD SEÑALÓ LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del siguiente bien inmueble hipotecado, que se identifica como: CALLE DE GIRASOLES, LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 5, DE LA MANZANA 49, SECCIÓN A, DE LA COLONIA JARDÍN, DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO GUERRERO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $1’572,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al valor total del inmueble, según avalúo practicado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada al cual se allanó la parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ciudad de México a 05 de Marzo de 2018.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL.
LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes, en iguales términos, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, para lo cual deberá girarse atento Exhorto al entidad antes señalada, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, ampliándose el término de los edictos concediéndose DOS DÍAS MAS en razón de la distancia, por lo que entre cada publicación deben mediar nueve días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual término.

2-1

EDICTO

NOTIFICACION DE SENTENCIA.
GALIA GRETA HERNÁNDEZ RIVERO E IGOR OMAR HERNÁNDEZ RIVERO.

La Ciudadana Licenciada Elizabeth Mariano Pedrote, Secretaria de Acuerdos en Materia Civil y Familiar, del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, Encargada del Despacho por Ministerio de ley, en Término de los oficios números · CJE/SGC/0351/2018 Y CJE/SGC/0352/2018, de fecha veintitrés de Febrero del dos mil dieciocho, signados por el Licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en la Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, mediante auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 72/2013, relativo al juicio ordinario civil (interdicto) promovido por Francisco Santos Vázquez y Lucia Arcos Andrés, en contra de María Gracia Espinoza Salgado

y Néstor Arcos Fernández, ORDENO NOTIFICAR A LOS DEMANDADOS IGOR OMAR HERNÁNDEZ RIVERO Y GALIA GRETA HERNÁNDEZ RIVERO, mediante edictos que se publicarán por una sola vez, la sentencia definitiva de fecha veintitrés de enero del dos mil dieciocho: que en sus puntos resolutivos a la letra dicen: PRIMERO.- Los actores Francisco Santos Vázquez y Lucía Arcos Andrés, probaron los hechos constitutivos de su acción interdictal de recobrar la posesión. Los codemandados María Gracia Espinoza Salgado y Néstor Arcos Fernández, no justificaron sus excepciones, los llamados a juicio Galia Greta Hernández Rivero e Igor Omar Hernández Rivero, no comparecieron al mismo, porque se siguió en su rebeldía. En consecuencia: SEGUNDO.- Se condena a los demandados de referencia a la entrega física y material dela fracción de terreno motivo del juicio, ubicado en calle Baltazar R. Leyva Mancilla número setenta y dos (72), de esta ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, cuyas medidas y colindancias se precisaron en el considerando tercero de esta resolución, a favor de la parte actora, restituyéndola en la posesión, lo que deberán realizar dentro el término de cinco días hábiles siguientes al en que sea ejecutable esta resolución, de no hacerlo, procédase a la ejecución forzosa.

TERCERO.- Conmínense a los demandados de mérito que en caso de reincidir en ejecutar actos de despojo se harán acreedores al pago de una multa y arresto que se impondrá según las circunstancias del caso. CUARTO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas causadas en esta instancia. QUINTO.- Se absuelva a los demandados María Gracia Espinoza Salgado y Néstor Arcos Fernández del pago de daños y perjuicios reclamados por la parte demandante. SEXTO.- Se absuelva a los llamados a juicio Galia Greta e Igor de apellidos Hernández Rivero de las prestaciones reclamadas por los actores: SÉPTIMO. Notifíquese personalmente a las partes este fallo y cúmplase... Tixtla de Guerrero, Guerrero a veintiséis de febrero del año en curso... notifíquese a los demandados IGOR OMAR HERNÁNDEZ RIVERO Y GALIA GRETA HERNÁNDEZ RIVERO, mediante publicación de edictos por una sola vez la sentencia definitiva de fecha veintitrés de enero del dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Periódico de mayor circulación denominado "Diario de Guerrero". Haciéndole saber que disponen de treinta días hábiles siguientes a la última Publicación de los edictos, para recurrir la referida sentencia. Notifíquese y cúmplase..."

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHAVEZ GARCÍA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos de la carpeta judicial EJ-01/2018, relativa al procedimiento ordinario de ejecución penal, que se instruye a José Luis Antúnez Rayo, sentenciado por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Alejandro Abarca Barrera, el licenciado Vicente Guerrero Campos, Juez de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, adscrito al Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en Zihuatanejo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Azueta y Montes de Oca, habilitado al citado Juzgado de Ejecución Penal, con jurisdicción y competencia dentro de su adscripción; dicto un acuerdo que en lo conducente dice:

"Zihuatanejo, Guerrero, marzo cinco de dos mil dieciocho. (...)

Por otro lado, en relación al ofendido Rafael Abarca Mónica, dado que no fue posible notificarlo, por la razón que expone el citado notificador, se deduce que existe desconocimiento del domicilio de dicho ofendido; en consecuencia, tal como lo señala el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena que su notificación sea mediante edictos, que deberán publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, para que comparezca dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicho edicto, ante este Juzgado de Ejecución Penal, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Azueta y Montes de Oca, ubicado en avenida del Bicentenario sin número, colonia el Limón, a un costado de la Academia de Policías, en Zihuatanejo, Guerrero, a efecto de que proporcione domicilio o medio de comunicación para oír y recibir notificaciones; asimismo, hágase la publicación en un periódico de mayor circulación estatal; se apercibe al ofendido Rafael Abarca Mónica, que de no comparecer ante este Juzgado de Ejecución Penal, para proporcional domicilio, todas las anteriores y subsiguientes notificaciones le serán efectuadas en estrados de este juzgado...

Notifíquese y cúmplase..."

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
EL JUEZ DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO PENAL, HABILITADO AL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL, CON SEDE EN ZIHUATANEJO, GUERRERO, Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DENTRO DE SU ADSCRIPCIÓN.
LIC. VICENTE GUERRERO CAMPOS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. PRISCILIANO ZÚÑIGA ALONSO.

En razón de ignorar su domicilio, y en cumplimiento al auto de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, dictado en la Causa Penal número 063-1/2013, iniciada en contra de NOLBERTO GARCÍA ALEJANDRO, por el delito de VIOLACIÓN AGRAVADA, cometido en agravio de DIANA JAZMÍN ALONSO GARCÍA, en términos de los artículos 4° y 40 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, en su calidad de testigo de cargo, le hago saber que deberá comparecer, debidamente identificado con credencial oficial vigente con fotografía, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con domicilio en Calle Plan de Ayutla número 61, segundo piso, Colonia la Villa, código postal 39200, en Ayutla de los Libres, Guerrero, a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (19) DIECINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO (2018); para el desahogo de una audiencia de careos procesales que le resultan, con el citado procesado...".

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 06 de Marzo de 2018.

A T E N T A M E N T E .
LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE.
LIC. ANDREA LÓPEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

El licenciado Sergio Guzmán Chávez, Juez del Tribunal Unitario

de Enjuiciamiento Penal, con sede en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los distritos judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, mediante proveído de veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro de la carpeta judicial JO-06/2017, instruida en contra de Apolinar Astudillo Jiménez, por el delito de amenazas, cometido en agravio de diversas víctimas de identidad reservada, con fundamento en el artículo 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena la publicación del proveído de referencia, en cuya parte que interesa a la letra dice:

"Auto. Chilpancingo, Guerrero, a veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.

(...)

Por otro lado, y toda vez que de los informes recepcionados por este órgano jurisdiccional por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Instituto Mexicano del Seguro Social; Instituto Nacional Electoral; Comisión Federal de Electricidad; Teléfonos de México (Telmex); Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se desprende que dentro de su base de datos no tienen registro alguno del domicilio de las víctimas I.G.G., V.G.G., C.G.G., A.C.G.S.J. y G.G.G; y por lo tanto, no es posible localizarlos en un domicilio fijo, aun cuando se agotaron los medios de búsqueda para ello; en consecuencia, y dado que se activó la hipótesis del artículo 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena realizar la notificación de las víctimas I.G.G., V.G.G., C.G.G., A.C.G.S.J. y G.G.G, a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "Reforma", o en algún otro de circulación nacional, por una sola ocasión, mismos que deberán contener un resumen del proveído que deba notificarse; en la inteligencia que se instruye a la administración de este juzgado, para que provea lo conducente a efecto de garantizar el debido cumplimiento del mandato de referencia, quien deberá entregar a este órgano jurisdiccional, la impresión de los periódicos de forma física o electrónica, para que se esté en aptitud de desahogar la audiencia respectiva.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 349 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se señalan las once horas del treinta de abril de dos mil dieciocho, para que tenga lugar

la audiencia de debate.

(...)

Lo acordó el licenciado Sergio Guzmán Chávez, Juez del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, con sede en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los distritos judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero. Doy fe."

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 06 de Marzo de 2018.

A T E N T A M E N T E.
EL JUEZ DEL TRIBUNAL UNITARIO DE ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO.
LIC. SERGIO GUZMÁN CHÁVEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

El Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, ordenó notificar a la denunciante Briseida Gallardo Ramírez, tía de la menor agraviada de iniciales L.N.A.C., en los autos del expediente penal 60-2/2012, que se instruye a Claudio Adrián Carmona Uriostegui, por el delito de Violación Equiparada, el contenido de los autos que entre otras dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a tres de abril de dos mil doce.

Vista la razón de cuenta, téngase por recibido el pedimento penal número 039/2012 del veintiocho de marzo de dos mil doce, recibido en este juzgado el tres del presente mes y año, mediante el cual el Órgano investigador consigna sin detenido la Averiguación previa citada en la razón de cuenta, ejercitando acción penal y reparación del daño en contra de Claudio Adrián Carmona Uriostegui, por el delito de Violación Equiparada, en agravio de la menor..., solicitando se libre orden de aprehensión en contra del mencionado inculpado, en consecuencia, con fundamento en lo que disponen los artículos 75 y 76 del Código de Procedimientos Penales; fórmese y regístrese en el libro de gobierno de causas penales que se lleva en este juzgado,

bajo el número de causa penal que le corresponda; de su inicio, désele aviso a la superioridad, y al Representante Social Adscrito la intervención legal que le compete; por cuanto hace a la orden de aprehensión solicitada, resuélvase conforme a derecho...".

"A u t o. Zihuatanejo, Guerrero, a once de julio de dos mil doce.

A sus autos el oficio de cuenta secretarial, con el cual el Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, residente en esta ciudad, pone a disposición de este juzgado al inculpado Claudio Adrián Carmona Uriostegui, en cumplimiento a la orden de aprehensión girada por este juzgado, por el delito de Violación Equiparada, en agravio de... interno en el Centro Penitenciario II de la ciudad de Nogales, Sonora, lugar diverso donde este juzgado ejerce su jurisdicción...

Por lo anterior, este juzgado de oficio y con fundamento 172 fracción IV del Código de Procedimientos Penales, ordena suspender el procedimiento desde el momento en que el inculpado de referencia quedó internado a disposición de este juzgado en dicho centro penitenciario, hasta que la autoridad exhortada reciba el exhorto que se remite.

Hecho que sea, si lo encuentra ajustado a derecho, y en auxilio de las labores jurisdiccionales de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique al inculpado Claudio Adrián Carmona Uriostegui el presente proveído; asimismo, para que le decrete la detención legal, girando la boleta correspondiente al Director del Reclusorio de aquella ciudad; certifique el termino del computo constitucional.

Facultándole para que con las formalidades de ley, dé la intervención legal que le corresponde al Ministerio Público Adscrito; recepcione la declaración preparatoria del indiciado de referencia dentro del término que marca la ley, acto en el cual deberá de designar el defensor que desee, amplíe el termino constitucional en caso de que así lo solicite la defensa y el encausado de merito; en su caso certifique el computo de dicho plazo; debiendo comunicar al inculpado de referencia, que el delito por el cual se encuentra acusado es grave, y no alcanza el beneficio de la libertad provisional bajo caución; así también, practique cuantas y tantas diligencias sean necesarias, asimismo, haga uso de las medidas necesarias para el cumplimiento de la encomienda que se le solicita.

Esto es, en virtud de que el artículo 28 del Código Procesal de la Materia, literalmente prevé: "Artículo 28.- Cuando sea preciso realizar un acto o diligencia fuera del ámbito de competencia territorial de la autoridad ante quien se sigue la averiguación o el proceso, se solicitará el auxilio de la autoridad que pueda practicarlas conforme a sus atribuciones...".

Del texto de la citada disposición, se desprende que la figura jurídica del exhorto únicamente faculta al exhortado a practicar actos o diligencias, lo que significa que no lo faculta para tomar decisiones jurisdiccionales fuera del ámbito de su competencia, porque se violarían garantías del inculpado, esto es una vez que se desahogue lo solicitado, en caso que así lo considere, deberá suspender el término para que el suscrito resuelva la situación jurídica del inculpado.

Hecho lo anterior por la vía de mensajería rápida devuelva el duplicado del expediente que se adjunta, así como las actuaciones practicadas en dicho plazo..."

"Acapulco de Juárez, Guerrero, a quince de noviembre de dos mil dieciséis.

...Primero: se modifica el auto de formal prisión de veinticuatro de julio de dos mil doce, dictado por el Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, según oficio CJE/SGC/773/2012, signado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, en la causa penal número 60-2/2012, que se instruye a Claudio Adrián Carmona Uriostegui, por el delito de Violación Equiparada, previsto y sancionado por los artículo 139 Bis y 140 fracción I del Código Penal abrogado, en agravio de la menor Lorena Nahomi Amaro Castro; para quedar como sigue:

Segundo. Con esta fecha se decreta auto de formal prisión a Claudio Adrián Carmona Uriostegui, por el delito de Violación Equiparada, previsto y sancionado por el articulo 179 fracción II, del Código Penal vigente, en agravio de la menor Lorena Nahomi Amaro Castro.

Tercero. Se ordena al juez de la causa, canalizar a la menor agraviada Lorena Nahomi Amaro Castro, a la dependencia de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Zihuatanejo, Guerrero, a fin de que se le proporcione atención psicológica para su pronta recuperación.

Cuarto. Notifíquese mediante cedula que se fije en los estrados la presente resolución a la denunciante Briseida Gallardo Ramírez, tía de la menor Lorena Nahomi Amaro Castro, en razón de que de las constancias procesales que obran en la causa en revisión, se observa que se agotaron todos los medios de localización, a fin de que se entere de los términos en que se pronunció y esté en condiciones de deducir los derechos de la menor agraviada.

Al igual que al procesado Claudio Adrián Carmona Uriostegui, por medio de exhorto, toda vez que se encuentra en prisión preventiva en el Centro Penitenciario II, de la ciudad de Nogales, Sonora, para que se entere de los términos en que se pronunció y esté en condiciones de hacer valer lo que a su derecho convenga.

Quinto. Con testimonio de la presente resolución, devuélvase el duplicado de la causa penal al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que quedó en funciones, para que se avoque a su conocimiento hasta su total culminación, y en su oportunidad, archívese el toca penal como asunto concluido;

Sexto. Notifíquese y cúmplase...".

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a cinco de marzo de dos mil dieciocho.

...informándole también, que la menor agraviada Lorena Naomi Amaro Castro, deberá ser canalizada al Desarrollo integral de la Familia (DIF) de Zihuatanejo, Guerrero, ante quien debe presentarla, a fin de que se le proporcione atención psicológica para su pronta recuperación; así también, dentro del término de cinco días hábiles siguientes de que se le notifique del presente auto, comparezca ante este juzgado a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado...

Así también, se hace la observación que en la presente causa, no se promovió juicio de amparo, ni tampoco existe recurso de impugnación pendiente por resolver; se ordena comunicar personalmente a las partes (al acusado, a su defensor y al Ministerio Público Adscrito, así como a la agraviada), informándoles que tienen derecho a ofrecer pruebas que tengan en la presente

causa; para lo cual, se amplía el término por tres meses para la instrucción del presente proceso..."

Zihuatanejo, Guerrero, a 05 de Marzo de 2018.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. SANDRA MORALES SUAREZ.
MAYELA ALVAREZ MORALES.
P R E S E N T E S.

En la causa penal número 51/2008, instruida en contra de JAIME ROSAS MANCILLA, con fecha ocho de marzo del dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su parte relativa dice:

"...La Unión de Isidoro Montes de Oca, ocho de marzo del dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal de la causa penal número 51/2008, instruida en contra de JAIME ROSAS MANCILLA por el delito de HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL, cometido en agravio de SANTIAGO ALVAREZ SANCHEZ, toda vez que se han agotado los medios para la búsqueda y localización de las testigos SANDRA MORALES SUAREZ y MAYELA ÁLVAREZ MORALES, con fundamento en el artículo 37 del Código Procesal Penal, gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda la notificación de la persona antes señalada por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Estado de Guerrero, así como a través de un extracto que se anuncie en un diario de mayor circulación del lugar donde dijo residir la mencionada ofendida, siendo en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, debiéndose anexar el edicto impreso o en su defecto algún medio magnético, por una sola vez para los efectos de hacerles saber de la obligación que tienen de presentarse ante este juzgado el día DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para el desahogo de la diligencia de careos que le resulta a las antes mencionadas con el procesado de referencia; solicitando dos ejemplares de los citados diarios. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licenciada MA. ELENA

MONTALVO SALDIVAR, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, que actúa ante la Licenciada LUCIA CAMPOS ROMERO, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe..."

La Unión, Guerrero, a Ocho de Marzo del Dos Mil Dieciocho.

A T E N T A M E N T E.
LA SRIA. DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTES DE OCA.
LIC. LUCIA CAMPOS ROMERO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ADELFA MORALES FELIPE.
AGRAVIADA.

"...En cumplimiento a la audiencia de vista deferida de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número I-038/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público adscrito, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de fecha dos de julio del año dos mil quince, deducido de la causa penal número 244/2008-II, instruida en contra de ROBERTO HERNANDEZ LOPEZ, del índice del Juzgado de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Abasolo, y toda vez de que fue posible localizar el domicilio de la agraviada ADELFA MORALES FELIPE, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos, en el periódico Oficial del Estado de Guerrero; a efecto de notificarle que se cita a la agraviada para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS CATORCE DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018); en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; así también se le hace saber a la denunciante, que tiene un término de tres días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación personal, para que designe

un asesor jurídico privado, que los represente en esta segunda instancia , quien deberá ser licenciado en derecho, contar con cedula profesional, que señale domicilio particular, para notificarle a su abogado, para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital, a fin de que acepte y proteste el cargo; quien deberá asistir a la audiencia de vista, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, o se niegue hacerlo, esta Cuarta Sala Penal, le designará al asesor jurídico público que en su oportunidad designe en este asunto, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Marzo de 2018.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

MARIA GUADALUPE SALGUERO RAMIREZ.
AGRAVIADA.

"...En cumplimiento al auto dictado dentro de la audiencia de vista diferida auto de uno (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018), dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número XII-244/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público adscrito, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de fecha dieciocho de julio del año dos mil catorce, deducido de la causa penal número 02/2009-I, instruida en contra de DENISSE ALVAREZ SEVERIANO, del índice del Juzgado de Primero de Primera Instancia en Materia Panal del Distrito Judicial de Azueta, y toda vez de que se ha agotado los medios de localización de la agraviada MARIA GUADALUPE SALGUERO RAMIREZ, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y

116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación en el Estado; a efecto de notificarle a la agraviada de mérito, que se cita a las partes para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018); en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; así también se le hace saber a las agraviadas, que tiene un término de tres días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación personal, para que designe un asesor jurídico privado, que los represente en esta segunda instancia , quien deberá ser licenciado en derecho, contar con cedula profesional, que señale domicilio particular, para notificarle a su abogado, para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital, a fin de que acepte y proteste el cargo; quien deberá asistir a la audiencia de vista, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, o se niegue hacerlo, esta Cuarta Sala Penal, le designará al asesor jurídico público que en su oportunidad designe en este asunto, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de Marzo de 2018.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. LONGINO VICENTE MORALES.
CALLE BRÍGIDA DE CHÁVEZ DE GARZÓN, NÚMERO 20, BARRIO DE SAN ANTONIO, CHILPANCINGO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

El licenciado Juan Carlos Martínez Marchán, Juez de Ejecución Penal con competencia en los Distritos Judiciales de Abasolo, Altamirano y Allende, con sede en la ciudad de Ometepec, Guerrero, hago saber a usted que en la carpeta judicial de ejecución penal CE-092/2017, seguida a Maximino García Librado, por el delito de violación tumultuaria, en agravio de la víctima de identidad reservada, con fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete y veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dicté un acuerdo, en el que se ordenó notificarle el inicio del procedimiento de ejecución de penas, con la finalidad de que comparezcan ante este juzgado cito en el boulevard prolongación Juan N. Álvarez sin número, colonia Campo Aéreo, de Ometepec, Guerrero, en el edificio C, de "Ciudad Judicial", localizado a un costado del hospital regional; así como a la audiencia inicial programada a las diez horas del día diez de abril de dos mil dieciocho, para hacer valer sus derechos que les otorga el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 109, del Código Nacional de Procedimiento Penales; entre ellos la reparación del daño; publicación que se efectuará por medio edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero. Asimismo se le hace saber a dicho denunciante, que se le designó al Asesor Jurídico dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, y que en caso de no estar de acuerdo con dicha designación, podrá en un término de tres días hábiles designar a un particular.

A T E N T A M E N T E.
EL JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL CON SEDE EN OMETEPEC, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ABASOLO, ALTAMIRANO Y ALLENDE.
LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARCHÁN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ELIBAN BARRIENTOS ROSAS.

En la causa penal número 43/2010, instruída al procesado Tobias Santiago Barrientos, por el delito de Homicidio calificado, en agravio de Martha Rosas Martínez, la Ciudadana Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana,

con residencia en la Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, en el proveído de esta fecha, fijó las once horas con treinta minutos del dia dos de mayo del año en curso, para que tengan lugar los careos procesales entre el testigo de cargo Eliban Barrientos Rosas con el testigo de descargo J. Reyes Barrientos Barrientos; con apoyo en los artículos 40 párrafo primero y 116 tercera parte del Código Procesal Penal, ordenó notificarlo y citarlo por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan en la fecha señalada.

Tecpan de Galeana, Guerrero, Marzo 05 de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO.
LIC. JAVIER NAVARRETE MAGDALENO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

VICENTE PETATAN BENÍTEZ Y MARGARITO DE LA ROSA GARCÍA.

En la causa penal número 105/2016-I instruida contra de Vincet Vargas Villanueva por el delito de robo, el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, dicto auto en el que se fijaron las once horas del veintisiete de abril de dos mil dieciocho, para el desahogo del careo procesal que le resulta a la procesada citada con los testigos Vicente Petatan Benítez y Margarito de la Rosa García, ahora bien por advertir dichos testigo, no fueron localizados en los domicilios proporcionados y a pesar de las gestiones realizadas no se logró su comparecencia, ante ello, se les cita por este conducto para que comparezcan en la hora y fecha señaladas, ante el Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, edificio adjunto al centro regional de reinserción social de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 05 de Marzo de 2018.

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTÍN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ARMANDO FERRER GUZMÁN.

En el expediente penal 70/2013-II, instruida en contra de Amando Reza Hernández (padre) Amando Reza Hernández (hijo) y Regina Hernández Villegas, por el delito de Lesiones Calificadas, en agravio de Armando Ferrer Guzmán y el menor David Ferrer Guzmán, por auto de fecha uno de marzo del dos mil dieciocho, dictado por la licenciada Alejandra Ramos Vargas, Segunda Secretaria de acuerdos del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, encargada del Despacho por ministerio de ley, de conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, designación realizada por el Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número 5676 de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, quien actúa en legal forma por ante la licenciada Verónica Roldan Ortiz, Primer Secretaria de acuerdos, en virtud de que se ignora el actual domicilio del agraviado Armando Ferrer Guzmán, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, con residencia oficial en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, en Avenida de los Plateros número 8, tercer piso, Colonia Garita de esta Ciudad, en punto de LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, para el desahogo de Los careos procesales y al termino de estos el interrogatorio; así también se señalan las doce horas del mismo día, mes y año antes citado, para el desahogo de la pericial medica, por lo el agraviado deberá presentarse, con documento oficial con fotografía que los identifique, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 116 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado. Conste.

Dos firmas ilegibles rubricas.

Taxco de Alarcón, Guerrero, 01 de Marzo de 2018.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL

DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.
LIC. SONIA JANET CASARRUBIAS MÉNDEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. RUFINA RUIZ RADILLA Y JOSÉ CAMILO RUIZ RADILLA.

En la causa penal número 7/2016, instruída a los procesados Ricardo Mendoza Palacios e Ignacio de la Cruz López, por el delito de Homicidio calificado, en agravio de Camilo Ruiz Romero y Gabriel Colín Marín, la Ciudadana Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia en la Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, en el proveído de esta fecha, fijó las once horas con treinta minutos del dia tres de mayo del año en curso, para que tengan lugar los careos procesales entre los testigos de cargo Rufina Ruiz Radilla y José Camilo Ruiz Radilla, con los procesados mencionados y los testigos de descargo Arona Sánchez Mariano, Virginia de la Cruz Sánchez, Lázaro Carbajal Maldonado y Apolinar Luna Maldonado; con apoyo en los artículos 40 párrafo primero y 116 tercera parte del Código Procesal Penal, ordenó notificarlos y citarlos por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan en la fecha señalada.

Tecpan de Galeana, Guerrero, Marzo 05 de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO.
LIC. JAVIER NAVARRETE MAGDALENO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ROSALINDA GÓMEZ LOZANO.
P R E S E N T E.

En la causa penal número 139-1/2009-III-9, instruida contra Armando Villegas Hernández, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Roberto Castañeda Segura, por auto de veintiséis

de febrero de dos mil dieciocho, el Licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, le hago saber que con fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

R E S U E L V E

Primero. Armando Villegas Hernández, de generales ampliamente conocidas en autos NO ES CULPABLE NI PENALMENTE RESPONSABLE del delito de Homicidio Calificado, en agravio de Roberto Castañeda Segura, por tal motivo se absuelve de toda responsabilidad, ordenándose su absoluta e inmediata libertad, solo por cuanto hace a esta causa penal.

Segundo. Hágase saber a las partes que esta resolución es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para recurrirla en caso de inconformidad.

Tercero. Gírese la boleta de ley respectiva al ciudadano Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad, anexándole copia autorizada de esta resolución definitiva, para sus efectos conducentes.

Cuarto. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. Así definitivamente juzgado juzgando lo sentenció y firma el ciudadano licenciado JOSÉ JACOBO GOROSTIETA PÉREZ, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada NORMA MARTINEZ GARCÍA, Tercera Secretaria de Acuerdos Interina, que autoriza y da fe.

Ello para efecto, de que la denunciante Rosalinda Gómez Lozano tenga conocimiento que cuenta con cinco días hábiles a partir de la fecha en que se haga la publicación del edicto, para inconformarse o interponer el recurso de apelación, ya sea por escrito o por comparecencia, contra la sentencia absolutoria de dos de febrero de dos mil dieciocho.

Acapulco, Guerrero, Febrero 26 de 2018.

A T E N T A M E N T E.
LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.
LIC. MARGARITA GATICA RAYON.
Rúbrica. 1-1

CONVOCATORIA

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la realización de obra, el origen de los Recursos para esta Licitación son de los programas **FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES) 2017 Y FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2018**, de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP EST CICAEG N1 2018	$4,000.00	27 de marzo de 2018 14:00 hrs.	27 de marzo de 2018 10:00 hrs	26 de marzo de 2018 14:00 hrs	04 de abril de 2018 10:00 hrs	13 de abril de 2018 10:00 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modernización de la carretera Sin Nombre que comunica a Olinalá y Chiaucingo del km 6+000 al 8+800,en el Municipio de Olinalá en el Estado de Guerrero.	20 de abril de 2018	**180**	$9,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N2-2018	$4,000.00	27 de marzo de 2018 14:00 hrs.	27 de marzo de 2018 10:30 hrs	26 de marzo de 2018 11:00 hrs	04 de abril de 2018 11:30 hrs	13 de abril de 2018 10:20 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modernización de la carretera Ramal a Ahuacatitlan del km 1+000 al km 2+300, en el Municipio de Ilalixtaquilla de Maldonado en el Estado de Guerrero.	20 de abril de 2018	**180**	$9,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N3-2018	$4,000.00	27 de marzo de 2018 14:00 hrs.	28 de marzo de 2018 10:00 hrs	27 de marzo de 2018 10:00 hrs	04 de abril de 2018 13:00 hrs	13 de abril de 2018 10:40 hrs
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción general de la obra**			**Fecha de inicio**	**Plazo de ejecución**	**Capital contable requerido**
0	Rehabilitación de la carretera Olinalá - Tehuaxtitlán - Ahuacuotzingo del km 12+900 al 13+900, en el Municipio de Ahuacuotzingo en el Estado de Guerrero.			20 de abril de 2018	90	$2,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N4-2018	$4,000.00	27 de marzo de 2018 14:00 hrs	27 de marzo de 2018 11:00 hrs	26 de marzo de 2018 11:00 hrs	04 de abril de 2018 14:30 hrs	13 de abril de 2018 11:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción general de la obra**			**Fecha de inicio**	**Plazo de ejecución**	**Capital contable requerido**
0	Construcción de camino rural Zapotitlán Tablas - Copanatoyac, en el municipio de Zapotitlán Tablas en el Estado de Guerrero.			20 de abril de 2018	180	$10,300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N5-2018	$4,000.00	27 de marzo de 2018 14:00 hrs.	27 de marzo de 2018 11:30 hrs	26 de marzo de 2018 10:00 hrs	05 de abril de 2018 10:00 hrs	13 de abril de 2018 12:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción general de la obra**			**Fecha de inicio**	**Plazo de ejecución**	**Capital contable requerido**
0	Construcción del camino rural Ilapa-Cualac en el municipio de Ilapa de Comonfort en el Estado de Guerrero.			20 de abril de 2018	180	$9,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N6-2018	$1,000.00	27 de marzo de 2018 14:00 hrs.	27 de marzo de 2018 12:00 hrs	26 de marzo de 2018 10:00 hrs	05 de abril de 2018 11:30 hrs	13 de abril de 2018 12:20 hrs
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción general de la obra**			**Fecha de inicio**	**Plazo de ejecución**	**Capital contable requerido**
0	Construcción del camino rural Tlanicuilulco-Teozintla, en el municipio de Quechultenango en el Estado de Guerrero.			20 de abril de 2018	**150**	$8,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N7-2018	$4,000.00	27 de marzo de 2018 14.00 hrs.	28 de marzo de 2018 10.30 hrs	27 de marzo de 2018 10.00 hrs	05 de abril de 2018 13.00 hrs	13 de abril de 2018 12.40 hrs
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción general de la obra**			**Fecha de inicio**	**Plazo de ejecución**	**Capital contable requerido**
0	Rehabilitación del camino rural entronque carretero Tlapa Marquelia Malinaltepec, en el municipio de Malinaltepec en el Estado de Guerrero.			20 de abril de 2018	**180**	$9,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N8-2018	$4,000.00	27 de marzo de 2018 14:00 hrs.	27 de marzo de 2018 12:30 hrs	26 de marzo de 2018 11:00 hrs	05 de abril de 2018 14:30 hrs	13 de abril de 2018 13:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción general de la obra**			**Fecha de inicio**	**Plazo de ejecución**	**Capital contable requerido**
0	Construcción del camino rural Olinalá- Cualac en el municipio de Olinalá en el Estado de Guerrero.			20 de abril de 2018	**120**	$8,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N9-2018	$4,000.00	27 de marzo de 2018 14:00 hrs	28 de marzo de 2018 11:30 hrs	26 de marzo de 2018 10:00 hrs	06 de abril de 2018 10:00 hrs	13 de abril de 2018 13:20 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción del camino rural Igualapa-Alacatlatzala en el municipio de Metlatónoc en el Estado de Guerrero.	20 de abril de 2018	**150**	$8,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N10-2018	$4,000.00	27 de marzo de 2018 14.00 hrs.	28 de marzo de 2018 12.00 hrs	26 de marzo de 2018 10.00 hrs	06 de abril de 2018 11.30 hrs	13 de abril de 2018 13.40 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rehabilitación del camino rural Tixtla-Apango, en el municipio de Martir de cuilapa en el Estado de Guerrero.	20 de abril de 2018	**120**	$5,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N11-2018	$4,000.00	27 de marzo de 2018 14:00 hrs.	28 de marzo de 2018 12:30 hrs	26 de marzo de 2018 07:00 hrs	06 de abril de 2018 13:00 hrs	13 de abril de 2018 14:00 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción del puente vehicular "La Sabana", accesos y obras complementarias en el municipio de Ilacoapa en el Estado de Guerrero.	20 de abril de 2018	**240**	$7,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N12 2018	$1,000.00	27 de marzo de 2018 14:00 hrs	28 de marzo de 2018 11:00 hrs	27 de marzo de 2018 12:00 hrs	06 de abril de 2018 14:30 hrs	13 de abril de 2018 14:20 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecucion	Capital contable requerido
0	Construcción del camino rural de acceso a Moyotepec municipio de Malinaltepec Estado de Guerrero.	20 de abril de 2018	120	$1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N13-2018	$4,000.00	27 de marzo de 2018 14.00 hrs.	28 de marzo de 2018 13.00 hrs	26 de marzo de 2018 11.00 hrs	06 de abril de 2018 10.00 hrs	13 de abril de 2018 14.40 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecucion	Capital contable requerido
0	Rehabilitación del camino rural Rancho del Cura-Limites del Estado de Puebla, en los municipios de Atenango del Rio y Copalillo en el Estado de Guerrero.	20 de abril de 2018	120	$6,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N14-2018	$4,000.00	27 de marzo de 2018 14.00 hrs.	28 de marzo de 2018 13.30 hrs	26 de marzo de 2018 10.00 hrs	09 de abril de 2018 11.30 hrs	13 de abril de 2018 15.00 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción del camino rural Tierra Blanca-Joya Real, en el municipio de Tlacoachistlahuaca en el Estado de Guerrero.	20 de abril de 2018	120	$4,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 017474722974, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.

- El costo de adquisición es de las Bases de licitación será de $4,000.00 y el pago será a nombre: **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO**; número de cuenta: **0417727842;** clabe interbancaria: **07 22 60 00 41 77 27 84 29;** banco: **BANORTE.**

- **La visita al lugar de los trabajos** de esta Licitación será en la Hora y Fecha señalada: **LP-EST-CICAEG-N1-2018:** en la gasolinera del libramiento de Olinalá**, LP-EST-CICAEG-N2-2018:** en el km. 1+000 del Ramal - Ahuacatitlán, **LP-EST-CICAEG-N3-2018:** en el km. 0+000 del crucero de Olinalá – Tehuaxtitlán, **LP-EST-CICAEG-N4-2018:** en el arco de Zapotitlán Tablas, **LP-EST-CICAEG-N5-2018:** en el km. 18+500 del camino Tlapa – Cualac, **LP-EST-CICAEG-N6-2018:** en el H. Ayuntamiento de Quechultenango, **LP-EST-CICAEG-N7-2018:** en el km. 38+000 del camino Tlapa – Marquelia, **LP-EST-CICAEG-N8-2018:** en el H. Ayuntamiento de Olinalá, **LP-EST-CICAEG-N9-2018:** en el H. Ayuntamiento de Igualapa, **LP-EST-CICAEG-N10-2018:** en la Escuela Secundaria de Atliaca, **LP-EST-CICAEG-N11-2018:** en las oficinas centrales del O.P.D. CICAEG, **LP-EST-CICAEG-N12-2018:** en el entronque de Moyotepec, **LP-EST-CICAEG-N13-2018:** En la entrada a Temalac, **LP-EST-CICAEG-N14-2018:** en el H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, en el Estado de Guerrero.

- **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día y la hora señalada, para la Licitación**: LP-EST-CICAEG-N1-2018, LP-EST-CICAEG-N2-2018, LP-EST-CICAEG-N3-2018, LP-EST-CICAEG-N4-2018, LP-EST-CICAEG-N5-2018, LP-EST-CICAEG-N6-2018, LP-EST-CICAEG-N7-2018, LP-EST-CICAEG-N8-2018, LP-EST-CICAEG-N9-2018, LP-EST-CICAEG-N10-2018, LP-EST-CICAEG-N11-2018, LP-EST-CICAEG-N12-2018, LP-EST-CICAEG-N13-2018, LP-EST-CICAEG-N14-2018,** en la Dirección e Concursos y Contratos del O.P.D. CICEG, ubicado en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en: la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. C.I.C.A.E.G., Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras, así como las copias simples de las actas de entrega recepción relativas a esos contratos; y la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y 2016.
  Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia simple y original para su cotejo y cédula fiscal con CURP 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y 2016, y el comparativo de razones financieras básicas. 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Deberá estar inscrito en el Padrón de Contratistas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, así como el Padrón

de contratistas del Estado de Guerrero y Contar con el Registro Correspondiente Vigente y Refrendo, con la clave **166 Terracerías para obras viales Y 181 de concreto asfáltico** para las licitaciónes número: LP-EST-CICAEG-N1-2018, LP-EST-CICAEG-N2-2018, LP-EST-CICAEG-N3-2018, LP-EST-CICAEG-N4-2018, LP-EST-CICAEG-N5-2018, LP-EST-CICAEG-N6-2018, LP-EST-CICAEG-N7-2018, LP-EST-CICAEG-N8-2018, LP-EST-CICAEG-N9-2018, LP-EST-CICAEG-N10-2018, LP-EST-CICAEG-N12-2018, LP-EST-CICAEG-N13-2018, LP-EST-CICAEG-N14-2018; y con la clave **125 Puentes** para la licitación LP-EST-CICAEG-N11-2018.

- **No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en él artículo 49 de la Ley de Obras Publicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 20 DE MARZO DE 2018.
C. JAVIER TAJA RAMIREZ.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
RÚBRICA.

1-1

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 / 03

T A R I F A S

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION
CADA PALABRA O CIFRA ..... $ 2.40

POR DOS PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA ..... $ 4.00

POR TRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA ..... $ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES ..... $ 401.00
UN AÑO ..... $ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES ..... $ 704.35
UN AÑO ..... $ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA ..... $ 18.40
ATRASADOS ..... $ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.